

Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2285659
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1891524
AGENTE
2986

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DE 2019

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$171,708.32	\$171,708.32	PESOS	2	2986
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$171,708.32 (**CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 32/100 M.N.***)

ANTE: PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

PARA GARANTIZAR POR: DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V., LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS, LA BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, EL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA NAVE INDUSTRIAL "LÁZARO CÁRDENAS", UBICADA EN EL POBLADO LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA" CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 1'717,083.21 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.), SEGÚN CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO NO. C.O.P.-032-2018.P, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, POR CONDUCTO DEL LIC. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "PROMOTORA", Y POR OTRA PARTE, DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DEL ARQ. DIANA ISCELA SÁNCHEZ LUGO A QUIEN SE LE DENOMINARA "CONTRATISTA". LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL MENCIONADO CONTRATO. ASÍ MISMO SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. B) QUE LA FIANZA SE EXPIDE PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. C) ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE. D) AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. ES CONFORME CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

p+BeCs4+13id3aHw7RqJpPetHJW4uePTRT4UM2U8v8bHvyo9mcnKP3k2+XsB77dl8qm1PQUaOZCQguV34ufcAl0Am8h3+/m0IGlQRnp4uWFJN2QoNUqnisXVEeM4UOSD7hSyQNZDxpgNgyWf10GI2ISfrAJBXalnHG6gwBZeXU=
ROSAS XOSPA ENRIQUE

LINEA DE VALIDACIÓN 0602285659GZU5+U

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602285659GZU5+U

PAGARÉ

Chihuahua, Chih. A 10 de septiembre del 2018

Bueno por \$199,181.65

Debo y pagaré incondicionalmente por este Pagaré a la orden de PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, en la Ciudad de Chihuahua, Chih. El día en que le sea requerido formalmente por la misma, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Modificatorio C.MOD.-067-2018-P al Contrato de Obra Pública Número C.O.P-032-2018-P, la cantidad de:

**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN MIL
PESOS 65/100 M.N.**

Valor recibido a mi entera satisfacción para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Nombre: DIANA ISELA SANCHEZ LUGO
Domicilio: CALLE LAZARO DE BAIGORRI #206
Población: CD. CHIHUAHUA, CHIH.

Acepto y pagaré a su vencimiento



DIANA ISELA SANCHEZ LUGO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L DE C.V., POR CONDUCTO DEL ARQ. DIANA ISCELA SANCHEZ LUGO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "CONTRATISTA"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declaran las partes:

I.1.- Que en fecha 14 de mayo del año 2018, "PROMOTORA" celebró con el "CONTRATISTA", el Contrato de Obra Pública número C.O.P.-032-2018-P; el objeto, el mantenimiento correctivo a la nave Industrial "Lázaro Cárdenas", ubicada en el poblado Lázaro Cárdenas, Municipio de Rosales, Chihuahua.

I.2.- El monto del contrato fue \$1'400,212.31 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 31/100 M.N.), no incluye el Impuesto al Valor Agregado; así mismo, la vigencia inicio el 21 de mayo y concluyo el 19 de julio de los corrientes.

II.- Declara "PROMOTORA":

II.1.- Que se solicitó al contratista trabajos extraordinarios a realizarse de acuerdo a la programación acordada con la empresa que tiene arrendada la nave industrial para realizar los trabajos durante los fines de semana y no interrumpir los procesos de producción.

II.2.- Que el importe de obra adicional, asciende a la cantidad de \$316,870.90 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 90/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

II.3.- Que con fecha quince de junio de dos mil dieciocho, se formalizó convenio de reprogramación C.REP-047-2018-P, modificándose el término para la prestación de los servicios a 124 (ciento veinticuatro) días naturales; concluyendo el día veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho; así mismo, es necesario ampliar la vigencia de los trabajos al 31 de diciembre del 2018, resultando 218 (doscientos veintiocho) días naturales.

II.4.- Que cuenta con los recursos propios necesarios para cubrir el importe de la obra pública adicional encomendado en el presente instrumento.

II.5.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 Primer Párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se celebra el presente convenio modificatorio al no implicar un aumento mayor al 25% (veinticinco) sobre el monto de ejecución del contrato.

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares" y "Año de la Familia y los Valores"

III.- Las partes manifiestan:

III.1.- Que existe un acuerdo de voluntades de las partes, estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: Las partes convienen en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública número C.O.P-032-2018-P, para quedar redactadas en los términos siguientes:

"SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del contrato es la cantidad de \$1'717,083.21 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.), no incluye el Impuesto al Valor Agregado."

SEGUNDA: GARANTIAS. - El "CONTRATISTA" conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, constituirá a favor de "PROMOTORA" las siguientes garantías:

A). - PAGARE. - Se establece a favor de "PROMOTORA", la suscripción de un pagare por el 10% (diez por ciento) del presente convenio modificatorio, conforme con el artículo 41 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

B). - FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-
"CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por una fianza a favor de "PROMOTORA", equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la prestación de servicios, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución.

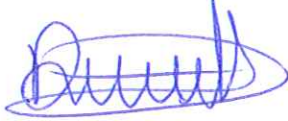
TERCERA: Las partes convienen que este instrumento no implica novación o sustitución respecto al Contrato que se modifica, así mismo, acuerdan que el presente documento forma parte integrante del mismo, surtiendo efectos a partir de fecha de firma, quedando sujeto a las demás estipulaciones aplicables del Contrato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

"PROMOTORA"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

"CONTRATISTA"



ARQ. DIANA ISCELA SANCHEZ LUGO
APODERADA DE DISEÑO EN ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS.



ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACÓN
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

LIC. HUMBERTO ÁNGEL GONZALEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

ESTA HOJA DE FIRMAS 3/3, CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO C.MOD.-067-2018-P; QUE CELEBRA "PROMOTORA" Y EL "CONTRATISTA"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

